



EXPEDIENTE PASA-2024/080053

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR SITUADO EN EL PG. JOAN DE BORBÓ, 42-43 DE BARCELONA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL PERÍODO 1/1/2025 HASTA EL 31/12/2025.

(Art. 116.4.f Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

Para iniciar una nueva contratación y en cumplimiento del artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la insuficiencia de medios, se informa lo siguiente:

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona es propietaria del edificio sito en el Pg. Joan de Borbó, 42-43 de Barcelona (nº técnico 08/0322), destinado a viviendas en régimen de alquiler en el que hay instalado un ascensor cuyo titular como propietaria es esta Dirección Provincial, siendo por ello responsable de mantenerlo en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes y estando obligada a que se realicen las correspondientes revisiones y comprobaciones.

Esta Dirección Provincial, según las Relaciones de Puestos de Trabajo, no dispone de recursos humanos y, por tanto, carece de medios personales con la especialidad que se requiere de oficiales de aparatos elevadores para realizar la prestación de estos servicios ni dispone de personal preparado para efectuar las reparaciones que puedan surgir. Asimismo, carece de los medios materiales y de la maquinaria necesaria que se necesita para atender el servicio, por lo que debe acudir a la contratación externa para su correcto mantenimiento.

Al tratarse de un contrato mixto de servicios y suministros regulado en el artículo 18 de la LCSP y teniendo en cuenta lo expuesto a los efectos de lo señalado en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Dirección Provincial carece de medios propios, tanto humanos como materiales que permitan la ejecución del contrato indicado, por lo que se emite el presente informe.

Barcelona,

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D. La directora provincial,
Resolución 23/07/2020 (BOE 04/08/2020)